

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Liquidación del presupuesto.—Circular.**

Muchos son los Ayuntamientos de esta provincia que apesar de lo dispuesto sobre liquidación de presupuestos en el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, é instrucciones dadas en Real orden circular de 18 de Abril del mismo año, no han remitido las correspondientes al año 1909, lo cual implica un grad abandono en la contabilidad, con grave perjuicio de la buena marcha administrativa.

En su virtud, he acordado conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos a todos los Alcaldes que se hallan en descubierto de servicio tan preferente, advirtiéndoles que procederá a la imposición de las mismas contra aquellos que no presenten los referidos documentos antes del quince de Febrero. Zamora 30 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

**Gastos carcelarios.—Circular.**

Recibido en este Gobierno civil el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que han de regir en el partido judicial de Benavente durante el año de 1909, y después de oída la Comisión provincial, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que para conocimiento del partido interesado hago público, por medio de este periódico oficial, insertando a continuación el repartimiento, á fin de que los pueblos que lo constituyen conozcan los cupos que a cada uno se le señala, efectuando los ingresos en la Depositaria respectiva con la debida puntualidad.

Zamora 16 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

REPARTO de la cantidad de doce mil seiscientos noventa y cinco pesetas veintiocho céntimos, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado por contribuciones directas de rústica, pecuaria y urbana, industrial y consumos, con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Número de orden.	Pueblos cabeza de Ayuntamiento.	Cuotas que paga cada pueblo al Tesoro.			TOTAL base del repar-timiento. Pesetas.	CUOTA que corresponde pagar a cada Ayuntamiento anualmente. Pesetas.
		Por territorial y urbana. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.		
1	Alcubilla de Nogales	5.305	60	1.515	6.880	174'90
2	Arcos de la Polvorosa	3.307	14	689	4.010	101'94
3	Arrabalde	8.865	125	4.476	13.466	342'34
4	Ayoé de Vidriales	5.746	53	2.205	8.004	203'48
5	Barcial del Barco	3.724	55	627	4.406	112'01
6	Benavente	27.162	20.869	16.464	64.495	1.639'64
7	Bercianos de Vidriales	5.095	14	1.470	6.579	167'26
8	Bretó	5.909	145	1.116	7.170	182'28
9	Bretocino	3.341	80	810	4.235	107'66
10	Brime de Sog	3.178	52	1.234	4.464	113'48
11	Brime de Urz	2.516		798	3.314	84'25
12	Burganes	5.203	28	1.612	6.843	173'96
13	Calzadilla de Tera	6.753	150	2.717	9.620	244'56
14	Camarzana	8.324	202	3.073	11.499	292'33
15	Castrogonzalo	12.243	368	2.426	15.037	382'27
16	Calinas de Trasmonte	3.943	77	1.092	5.112	129'96
17	Coomonte	8.658	60	1.583	10.301	261'87
18	Cubo de Benavente	3.456	46	957	4.459	113'36
18	Cunquilla	2.343	14	439	2.796	71'08
20	Fresno de la Polvorosa	4.506	42	809	5.357	136'19
21	Fuente Encalada	4.600	48	1.103	5.731	145'69
22	Fuentes de opelR	22.063	927	4.249	27.237	692'43
23	Granucillo	5.395	28	931	6.334	161'02
24	Maire de Castroponce	4.860	132	1.203	6.195	157'49
25	Manganeses de la Polvorosa	6.519	319	3.856	10.894	276'95
26	Matilla de Arzón	6.521	60	1.649	8.230	209'22
27	Melgar de Tera	3.323	27	1.435	4.785	121'64
28	Milles de la Polvorosa	4.167	14	725	4.906	124'72
29	Micereces de Tera	9.890	235	3.195	13.320	338'62
30	Morales de Rey	15.461	443	4.289	20.193	513'35
31	Otero de Bodas	3.285	90	1.306	4.681	119
32	Pobladura del Valle	7.007	351	2.215	9.577	243'47
33	Pozuelo de Vidriales	5.609	14	988	6.611	168'07
34	Pública de Valverde	4.588	48	1.520	6.150	156'35
35	Quintanilla de Urz	2.636	14	738	3.588	91'21
36	Quiruelas de Vidriales	6.112	82	1.972	8.166	207'60
37	Rosinos de Vidriales	3.785	46	956	4.787	121'70
38	San Cristobal de Entreviñas	9.936	918	5.350	15.804	401'77
39	San Pedro de Ceque	8.200	14	1.924	10.138	257'73
40	San Pedro de la Viña	3.435	26	897	4.358	110'79



41	San Román del Valle	3.773	90	1.103	4.966	126'25
42	Santa Colomba de las Carabias	5.037	104	924	6.065	154'19
43	Santa Colomba de las Monjas	2.465	20	750	3.235	82'24
44	Santa Cristina de la Polvorosa	12.174	1.193	1.778	15.145	385'02
45	Santa Croya de Tera	4.323	80	1.531	5.934	150'85
46	Santibañez de Vidriales	5.408	894	1.964	8.266	210'14
47	Santovenia del Conde	6.572	234	1.435	8.241	209'50
48	Sitrama de Tera	2.948	60	834	3.842	97'67
49	Tardemezár	2.330	6	657	2.993	76'09
50	Torre del Valle	5.617	54	1.140	6.861	174'42
51	Uña de Quintana	3.595	14	1.640	5.229	132'93
52	Vega de Tera	7.747	13	2.825	10.585	269'09
53	Villabrázaro	4.674	82	1.359	6.135	155'96
54	Villaferrueña	5.008	107	1.165	6.284	159'75
55	Villageriz	2.218		439	2.657	67'55
56	Villanazar	5.468	291	1.479	7.238	184
57	Villanueva de Azoague	9.028	50	810	9.888	251'37
58	Villaveza del Agua	4.925	214	945	6.082	154'62
<b>TOTALES.</b>					<b>499.376</b>	<b>12.695'28</b>

RELACION de las licencias de todas clases, expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número de orden.....	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la expedición.			Licencias.				OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	De caza.....	De uso armas.....	De pesca.....	De galgo.....	
1	D. Ramiro de Horna	Zamora	2	Enero.	1909	1				
2	Anacleto García	Manganeses	5					1		
3	Zenón Mateos	Santibañez Tera	8			1				
4	Miguel Colino	Casaseca Chanas	12				1			
5	Victor de Castro	Zamora				1				
6	Julian Martínez	Tagarabuena				1				
7	Santiago Montaña	Fuentes de Ropel	13			1				
8	Santos González	Toro				1				
9	Narciso Caldevilla	Zamora	14			1				
10	Lázaro González	Toro	15			1				
11	Segundo Pascual	V. de Azoague				1				
12	José Orejón	V. del Campo	16					1		
13	Tomás Romero	Villardecervos	18			1				
14	Francisco Alonso	QuintanaSanabria				1				
15	Luis Sánchez	Fuentesauco					1			
16	Francisco Rodríguez	Corese					1			Gratis mientras sea caminero.
17	Francisco Miguelez	Micereces de Tera	19					1		Id. id. id. id.
18	Julian Roncero	Pereruela						1		
19	Andrés Pérez	Codesal	20			1				Gratis mientras sea Guarda jurado.
20	Federico Hernández	Moraleja del Vino					1			
21	Custodio González	Belver los Montes	22			1				
22	León Gómez	Pajares	25			1				
23	Gregorio Traver	Toro				1				
24	Valentín García	Zamora				1				
25	César Quijada	Fuentes de Ropel				1				
26	Casimiro Nieto	Almendra				1				
27	Eduardo Santiago	Donado	26			1				
28	Pedro Santiago	Villardecervos				1				
29	Manuel Vega	Justel				1				
30	Gregorio Aparicio	Idem				1				
31	Tomás Martínez	Villalverde				1				
32	Miguel Llordén	Vega de Tera						1		
33	Mauro Gómez	Piedrahita Castro				1				
34	José Vega Junquera	Cañizal				1				
35	Alonso Asensio	Sta. Marta Tera				1				
36	Arturo Martín	Zamora	27			1				
37	Benito Hernández	Quintanilla Monte	28			1				
38	Joaquín Andrés	Manzanal Infantes				1				
39	Florentino de la Iglesia	Corrales					1			
40	Julio Ruiz	Cañizo						1		
41	Rogelio González	Toro	29			1				
42	Esteban Codesal	Ricobayo				1				
43	Rafael Romero	Zamora	30			1				
44	Juan Barrero	Coomonte				1				
45	Cayetano Alvarez	Calzadilla Tera						1		

Zamora 30 de Enero de 1909.—El Gobernador, Varela.

Orden público.—Circular

El Sr. Juez municipal de Escuadro en oficio de 25 del mes actual, interesa la busca de Manuel García Sánchez, desaparecido de aquella localidad sobre las diez de la mañana de dicho día, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, edad 75 años, casado, boca regular y nariz larga, viste calzón de paño casero, blusa azul, chanclas de madera, gorra de pellica y lleva una manta negra.

En su virtud, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del nombrado sujeto y en caso de ser habido pongan en conocimiento de este Gobierno el punto de su paradero.

Zamora 30 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

MINAS

Por providencia de esta fecha han sido aprobados los expedientes de registro números 632, 633, 639 y 640 para las minas de hierro denominadas respectivamente «Elvina», «Josefina», «Carmen» y «María», sitas en término de Muelas de los Cabaleros, y el núm. 637, de mineral de estaño, denominado «Tenazas», sito en Calabor, distrito de Pedralba, disponiendo al propio tiempo se expidan los títulos de propiedad de las mismas á favor de D. Tomás Rodríguez-Vigil Castañón, Registrador de las cuatro primeras y de D. Alberto Muñoz Fernández, de la última.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos legales y en cumplimiento á lo prevenido en el art 55 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 29 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

(Gaceta del 28 de Enero de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Las disposiciones vigentes facultan á los Gobernadores civiles para conceder á los funcionarios activos de la Administración del Estado, autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hayan de guardar ó conducir caudales, y siempre que el servicio lo reclame, y entre tales funcionarios están comprendidos sin duda los del Cuerpo de Correos, que tienen á su cargo la dirección y circulación de la correspondencia pública, servicio que, extendido en la actualidad al transporte de valores declarados, objetos asegurados y certificados con valores, por los cuales contrae responsabilidad el Estado, siendo en su consecuencia dichos funcionarios, guardadores y conductores de caudales públicos, es indispensable reconocer, que no sólo para su seguridad personal, sino para garantizar los caudales encomendados á su vigilancia, se impone la necesidad de dotarles de armas que les permitan defender su vida y los fondos públicos que conducen, contra toda tentativa criminal;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se declare, que los expresados funcionarios del cuerpo de Correos deben usar las armas blancas y de fuego necesarias para la defensa de sus personas y la garantía de la correspondencia encomendada á su custodia, exclusivamente en los actos de servicio que hayan de verificar fuera de las Administraciones principales de Correos, debiendo la Dirección General del Ramo, proveerles de un documento especial, que les será recogido cuando no realicen esos servicios, y el cual justifique la necesidad de llevar armas y les sirva de autorización que les acredite ante las Autoridades gubernativas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Excm. Diputación provincial para el año actual, por Real orden de 18 de Diciembre pasado, se ha consignado en ingresos una partida de 14.188 pesetas por suscripción obligatoria de los Ayuntamientos al BOLETIN OFICIAL conforme á lo determinado en el artículo 134 de la ley Municipal, Juzgados, particulares, etc.

Los Ayuntamientos de la provincia ingresarán por adelantado en la Depositaria provincial la suscripción del año corriente á dicho periódico conforme al precio señalado en la cabeza del mismo, así como también los Juzgados, etc.

Zamora 29 de Enero de 1909.—El Presidente,  
César Alonso.



## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

## ANUNCIO DE SUBASTA

## CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 26 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa Hospicio durante el corriente año de 1909.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 4 pesetas 15 céntimos el kilogramo de suela, 6 pesetas 25 céntimos el de vaquetilla blanca y 5 pesetas 50 céntimos el de vaquetilla negra.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 27 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de 500 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 28 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—206

## Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... del día .... para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección del calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el corriente año, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## CUERPO DE CARABINEROS

## Comandancia de Zamora.

## ANUNCIO

El día cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las once, se celebrará en la casa Cuartel de esta Comandancia, situada en la carretera de la Estación, números 4 y 6, subasta pública para proceder á la venta de un caballo calificado de desecho, que existe en la misma, perteneciente á la Remonta General del Estado, bajo el tipo de cuarenta pesetas, no admitiéndose ofertas de menor suma, y se advierte que tanto los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como cualquiera otro que origine dicha venta serán de cuenta del licitador á quien se adjudique el solípedo de que se trata.

Zamora 28 de Enero de 1909.—El Comandante Jefe del Detall, Andrés Treviño.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer jefe, Blanco. R—193

## Universidad de Salamanca.

## Primera enseñanza.

Durante el plazo de reclamaciones á la clasificación de aspirantes y propuestas hechas para las Escuelas del concurso único de Septiembre último de la provincia de Zamora, se han presentado las siguientes:

Los Alcaldes de los pueblos de San Pedro de Zamudia y Tamame protestan de que sus respectivas Escuelas, que son de asistencia mixta, se adjudiquen á Maestra.

No habiéndose recibido en este Rectorado la petición de que se nombrara Maestro, según previene el artículo 69 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se desestiman estas reclamaciones, confirmando las propuestas hechas con arreglo á las prescripciones de dicho Reglamento.

El aspirante D. Ramón Tomé Pérez reclama de su clasificación por aparecer con menos servicios en propiedad que los que tiene.

Figura en aquella con todos los que consigna en su hoja, excepto los correspondientes á la Escuela de Frelles, (Oviedo) de los que el Rectorado hubo de prescindir en la clasificación, porque no consignando el interesado ni justificando de modo alguno el cese en dicha Escuela, no fué posible hacer el cómputo de estos servicios, debiendo ahora, por lo tanto, considerar improcedente la reclamación del Sr. Tomé que también se desestima.

Quedan, pues, subsistentes las propuestas formuladas, y en su virtud, el Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los siguientes nombramientos.

## Escuelas de niños con 625 pesetas.

Don Antonio Miguel Calvo, para la de Cerecinos del Carrizal; Don Miguel Borrego Riesco, para la de Villabrázaro; Don Alberto Sanz Veloso, para la de Tábara; Don Gabriel Bartolomé Herrera, para la de Matilla de Arzón; Don Evergisto Rodríguez Andrés, para la de Jambrina; Don Manuel Montero Mostaza, para la de Samir de los Caños; Don Antonio Pérez Piorno, para la de Villanueva de Campeán; Don Gerardo Campo Pardo, para la de Argujillo; Don Angel Navas Chicote, para la de Santa Clara de Avedillo; y Don Antonio Rubio Pérez, para la de Vega de Villalobos.

## Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Doña Flora Luelmo Rico, para la de Casaseca de Campeán; y Doña Manuela Hernández Castro, para la de Mombuey.

## Escuelas mixtas con 500 pesetas.

Don Joaquín Villar Marino, para la de Sobradillo de Palomares; Don Gregorio Fernández Esteban, para la de Pobladura de Aliste; Don Felipe Iglesias del Estal, para la de San Juanico el Nuevo; Don Emilio Diez García, para la de Fontanillas de Castro; Don Manuel Mateos Gejo, para la de Badilla; Don Gil Blanco Gazapo, para la de Villanueva de Valrojo; y Don Emilio Mateos Jarabo, para la de Pinilla de Fermoselle.

Doña Inés Peral Blanco, para la de San Pedro de Zamudia; Doña María Cruz Alonso Cantarín, para la de Pino; Doña Emilia Guarido Campos, para la de Tamame; Doña Manuela Hernández Tejedor, para la de Vime de Sanabria; Doña Felipa Bienes Sanz, para la de Quintanilla de Urz; Doña Ildia Galende Sandín, para la de Camarzana; Doña Juliana Manjón Aguado, para la de Losacino; Doña Donatila Tejedor Hidalgo, para la de Prado; Doña Esperanza Sánchez y Sánchez, para la de Rionor de Castilla; Doña Gabina Alvarez Villafáfila, para la de Vidayanes; Doña Raimunda Jambriña Blanco, para la de San Pedro de la Nave; Doña María de los Dolores Hernández Alvarez, para la de Ungilde; Doña Encarnación Soria López, para la de El Poyo; Doña Elicia Calvo Rodellino, para la de El Coso; Doña Emilia Marbán Gutiérrez, para la de Tola; Doña Tomasa Vázquez García, para la de Pedroso de la Carballeda; Doña Emilia San Román Castro, para la de Palazuelo de San Salvador; Doña María Teodora Guerra Santana, para la de Sagallos; Doña María Borrego González, para la de Navianos de Alba; Doña Enadina Cepeda Mora, para la de Justel; y Doña Gregoria Pairoto Fuentes, para la de Manzanal de abajo.

Salamanca 28 de Enero de 1909.—El Rector, Miguel de Unamuno.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR

## Aprovechamientos forestales.

En virtud de lo que dispone el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia, dueños de los predios públicos á cargo del Ministerio de Hacienda, se servirán remitir á esta Delegación de Hacienda durante el próximo mes de Febrero, y por duplicado, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el año forestal que principia el 1.º de Octubre del año actual y termina el 30 de Septiembre de 1910, para en su vista proceder á la confección del Plan correspondiente,

Zamora 29 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín y Alvarez. R—198

## Ayuntamientos.

## PEGO (EL)

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

El Pego 23 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Félix Martín. R—164

## PONTEJOS

Terminado por los representantes del gremio de este distrito municipal el repartimiento sobre el impuesto de consumos, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente, por cuantos individuos se comprenden en el mismo, y presentar sus quejas de agravios si estos se consideraren asitidos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, parándoles el perjuicio consiguiente.

Pontejos 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, Policarpo González. R—168

## MALVA

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—147

## LUELMO

Terminado por la Junta repartidora de este distrito la formación del repartimiento de consumos, y demás especies con sus recargos, con arreglo al presupuesto ordinario y expediente de encabezamiento gremial voluntario para el ejercicio corriente de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas y legales; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Luelmo 19 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio de Pedro. R—158



## RICOBAYO

Terminado por este Ayuntamiento, Junta de asociados y representantes de gremios voluntarios, los repartimientos de rastrogera y barbechera, como igualmente el de consumos respectivamente, que han de regir en el presente año, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan los interesados comprendidos en mencionados repartos examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten por legales que sean, parádoles además el perjuicio á que haya lugar.

Ricobayo 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Manuel Rapado. R—175

## PERDIGON (EL)

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el reparto vecinal para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos señalado á este pueblo para el corriente año de 1909, de conformidad con el artículo 309 del vigente Reglamento, se halla de manifiesto al público en el local de las Casas Consistoriales de este municipio por término de ocho días hábiles siguientes al de aquel en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones ante la Junta, bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que dicho reparto contenga, con la advertencia que la Junta resolverá las reclamaciones que se hayan hecho por eserito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar á las nueve de la mañana del noveno día hábil al de la inserción.

Perdigón 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Gregorio Palacios. R—172

## TORO

Don Vicente de Castro y Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904 y 7 de Octubre del corriente año, vengo en señalar el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana y en estas Casas Consistoriales, la elección de Vocal y suplente, representantes del partido en la Junta provincial de Reformas sociales, en vista de haber correspondido cesar á los que venían desempeñando tales cargos.

A tal efecto, espero que las Juntas locales de este partido judicial nombrarán el Delegado, y que éste concurrirá á la elección el día y hora señalados, presentándose en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con el documento que justifique su personalidad para tomar parte en la repetida elección; en la inteligencia que si no comparecen en el día y hora citados, se procederá á la designación del Vocal y suplente con los que concurran por ser esta la segunda citación.

Toro 29 de Enero de 1909.—Vicente de Castro. R—204

## MUELAS DEL PAN

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Muelas del Pan 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Domingo Martín. R—159

## VEGA DE VILLALOBOS

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1909,

queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los vecinos de éste le puedan examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vega de Villalobos 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Patricio Burón. R—171

## TARDOBISPO

Don Bonifacio Pérez Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Tomás de San Cecilio Martín, hijo de Gumersindo y de Eusebia, que nació en este pueblo el día 11 de Febrero del año de 1888 y José Salgado Bartolomé, hijo de Aniceto y de Agustina, que nació en 27 de Julio de 1888 en el anejo á este distrito Enillas, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que la incomparecencia del mismo ó de los mismos, les parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Tardobispo 13 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bonifacio Pérez. R—113

## PRADO

Don Enrique Feroso Palmero, Alcalde Constitucional del pueblo de Prado.

Hago saber: Que noticioso el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que en este término municipal existen algunas intrusiones en las vías pastoriles, caminos vecinales y en los demás terrenos del común aprovechamiento, en sesión del día 10 del corriente mes, entre otras cosas, acordó proceder al reconocimiento y marcación de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos y demás que sea necesario en todo el término municipal, dando principio dicha operación á las nueve de la mañana del día 10 de Febrero próximo venidero y por el camino que de Quintanilla del Olmo guía á Villanueva del Campo y donde dicen la Fuente de San Miguel, siguiendo por donde la Comisión que al efecto se ha de nombrar crea más conveniente hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas lindantes con referidos caminos, cañadas y demás terrenos comunales, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabidas y linderos y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Las multas que la Comisión imponga á los infractores, serán equivalentes al valor del terreno intrusado, después de dejar éste fuera de sus fincas.

Estas multas serán hechas efectivas en metálico para pago de honorarios á los individuos de la Comisión y gastos de deslinde, y si hubiese remanente se invertirá en papel de pagos al Estado, el cual se unirá al expediente respectivo.

Referidas multas serán hechas efectivas en término de diez días, después de la notificación correspondiente, pasado el cual se procederá á su ejecución por la vía de apremio.

Prado 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Enrique Feroso. R—103

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Por providencia del Sr. D. Eladio Quintero Martínez, Juez de primera instancia de este partido,

dictada con fecha de ayer en los autos de juicio ejecutivo que por la Escribanía del infrascrito sigue D. Juan Genicio Campesino contra D. Miguel del Rio Cerezal, sobre pago de cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, se sacan á pública subasta por término de veinte días diferentes bienes inmuebles que han sido tasados en tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Miguel del Rio Cerezal, y se venden para pagar al acreedor D. Juan Genicio y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, según lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la misma ley.

Alcañices veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—Licenciado Angel Martín.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, Eladio Quintero.

Los bienes á que se refiere el edicto anterior, son los siguientes:

1.º Una cortina en el término de Mellanes y sitio de Gijoso, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

Los que figuran á continuación radican en término de Ceadea.

2.º Una casa en la calle Real, de planta baja y corral y mide toda trescientos cincuenta metros cuadrados próximamente.

3.º Una cortina en la Llamica, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas.

4.º Una tierra en Valle la Mata, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

5.º Una cortina en el Redondayo, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

6.º Otra cortina ó huerto en la Puente de la Ermita, de un área cuarenta centiáreas.

7.º Una tierra al camino de Cimero, de veinticinco áreas diez y seis centiáreas.

8.º Otra tierra al Codesal, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas.

9.º Otra tierra en la Rodera de la Cañada, de veinticinco áreas diez y seis centiáreas.

10. Otra tierra al Villar, de veinticinco áreas diez y seis centiáreas.

11. Otra cortina en la Vereda, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas.

12. Otra tierra en el Foyo, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas.

13. Otra tierra al camino de Arcillera, de veinticinco áreas diez y seis centiáreas.

14. Otra tierra al Carril de Llama-grande, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas.

15. Otra tierra en los Cabeceros, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

16. Tierra en el Espiro, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas.

Alcañices dicho día veintidos de Enero.—Martín. R—197

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Cazorra, acotan todas las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia en el término de dicho pueblo, para toda clase de ganados y pastos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Cazorra 28 de Enero de 1909.—Eduardo Fernández, José Calles, Luis Puente, Francisco García Tomás Miguel.